



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El expediente GRDS0020240000440 que contiene en Informe N° 000837-2024-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y el Informe N° 1468-2024-GRC/ORH de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega al Gerente General Regional, la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 28 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el cual se delega al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las facultades de encargar, designar temporalmente, cesar, concluir y aceptar la renuncia de puestos y funciones, previo Informe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° Informe N° 1468-2024-GRC/ORH de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, señala que resulta procedente la designación temporal en el puesto de Director la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, al Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao del Gobierno Regional del Callao, al ser una acción de desplazamiento dentro de la propia Entidad, y al cumplir los requisitos mínimos del puesto según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao.

Que conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada, a partir del 25 de abril del 2024, en adelante, al abogado Miguel Ángel Junior Neyra, en el puesto de Director la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, en adición a sus funciones como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda designación, en el referido cargo, emitida con anterioridad a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, así como a los órganos de línea de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

NEYRA MONTOYA MIGUEL ANGEL JUNIOR

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

(MNM)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE